

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

### Capítulo IV Unidades de apoyo

**Artículo 12.** Corresponde a la persona titular de la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Oficina de la Gubernatura y al titular de la misma, ante toda clase de autoridades, organismos públicos, privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio y administrativos, pleitos y cobranzas, con todas las facultades genéricas y las que requieran poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados;

II. Proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Oficina de la Gubernatura en materia jurídica;

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica en los asuntos que le planteen las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura y aquéllos que le sean encomendados por la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

IV. Compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Oficina de la Gubernatura;

V. Presentar denuncias, querellas o desistimientos y otorgar perdón en aquellos casos en que proceda ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, así como coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite y seguimiento de los procesos penales en los que la Oficina de la Gubernatura tenga interés jurídico o se encuentre como agraviada;

VI. Representar legalmente a las servidoras y servidores públicos titulares y a sus unidades administrativas en asuntos jurisdiccionales, contenciosos administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, incluyendo el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en los procesos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Oficina de la Gubernatura;

VII. Analizar, validar y registrar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas que elaboren las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura, en los asuntos de su competencia, o en su caso elaborarlos cuando así lo requieran, así como revisar los que se relacionen, conforme a las políticas que establezca la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

VIII. Autorizar cuando sea procedente, que las servidoras o servidores públicos de la Oficina de la Gubernatura firmen documentos, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

IX. Enviar para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las disposiciones y lineamientos generales que se emitan para la Oficina de la Gubernatura;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

---

X. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Oficina de la Gubernatura, cuando sean exhibidas en procedimientos judiciales o contenciosos administrativos, y en general para cualquier proceso, procedimiento o averiguación, y

XI. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CJPEGRRO